

**Instituto Hidalguense de Financiamiento
a la Educación Superior**

II. FACULTADES

EJERCICIO 2017 FACULTADES	
Documento:	Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior
Artículo (s):	Artículos del 20 al 26
Fracción (es):	
SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
ARTÍCULO 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas: I.- Dirección de Planeación y Evaluación de Financiamientos; II.- Dirección de Vinculación y Promoción de Financiamientos; ARTÍCULO 21.- El titular de la Dirección General del Instituto, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.	
SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
ARTÍCULO 22.- Corresponde originalmente al titular de la Dirección General del Instituto el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 10 de su Decreto. ARTÍCULO 23.- El titular de la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá: I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.	
CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO	
ARTÍCULO 24.- Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que conforman al Instituto, el ejercicio de las siguientes funciones:	
• Documento completo.	• Liga a la Normateca.Estatal

Fecha de actualización:
07/Abril/2017

Fecha de validación:
30/Julio/2012

**Instituto Hidalguense de Financiamiento
a la Educación Superior**

II. FACULTADES

EJERCICIO 2017	
Facultades	
Documento:	Decreto Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior
Artículo (s):	Artículo del 1 al 14
Fracción (es):	

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO
JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:
QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:
D E C R E T O NUM. 273
QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A
LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 29 de febrero del año 2012, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnado el oficio número CGJ/223/2012 de fecha 22 de febrero del año en curso, enviado por el Secretario de Gobierno del Estado, con el que anexa la Iniciativa de Decreto que contiene la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 80/2011. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de la actual administración estatal, determinándose que, el reto más grande del Estado de Hidalgo, es garantizar el acceso a oportunidades

Fecha de actualización:
07/Abril/2017

Fecha de validación:
30/Julio/2012

Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

II. FACULTADES

que permitan, tanto a hombres como a mujeres, desarrollar sus capacidades y ejercer plenamente sus libertades y derechos, aprovechando su potencial productivo y creativo para mejorar sus condiciones de vida. Por lo que se requieren múltiples acciones para mejorar el capital humano, acciones para mejorar las condiciones de nuestra población en la educación, en el campo, la vivienda, la salud, el entorno social, económico y ambiental.

CUARTO.- Que siendo la educación un eje transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, pilar de desarrollo, es por lo que se busca establecer las bases para que la ciencia y la tecnología se transformen en el sistema educativo estatal, para aprovechar el talento de nuestros estudiantes y profesionistas, así como, la solidez de nuestras instituciones académicas para generar ciudades del conocimiento que fortalezcan el desarrollo educativo de nuestro Estado y con ello las oportunidades económicas y sociales que requieren los hidalguenses.

QUINTO.- Que es de citar que, el objetivo general de este eje, es la educación superior, la cual no sólo debe ofrecerse con calidad y pertinencia, sino buscar mecanismos que permitan su acceso a ella de todos los estudiantes que así lo requieran.

SEXTO.- Que una herramienta para lograr el acceso a la educación superior, lo es el esquema del crédito educativo, mismo que debe consolidarse y fortalecerse, tal como se determina en las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

SÉPTIMO.- Que es de citar, que la globalización en la que estamos inmersos, exige profundas y periódicas revisiones a los ordenamientos jurídicos que determinan a las instituciones, para que las mismas, estén en coherencia con las políticas de gobierno, pero sobre todo, con las realidades y los preceptos jurídicos vigentes.

OCTAVO.- Que en ese tenor, las leyes de un momento a otro quedan desfasadas de la realidad, por lo que se hace necesario que el Gobierno, responda de manera puntual y oportuna a una actualización, pero sobre todo a una modernización de la norma jurídica, que permitan romper viejos esquemas, que coadyuven a proteger los intereses de los particulares, pero que también blinde a las instituciones, en su operación, control, organización y que puedan tener indicadores de desempeño realmente tangibles y certeros.

NOVENO.- Que actualmente los Decretos de Creación y de Modificación del Instituto de Crédito Educativo, ahora denominado Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, de fechas 28 de julio de 2003 y 12 de diciembre de 2005, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se han visto rebasados por los requerimientos de los usuarios y del sector educativo superior; resultando necesario adecuar los instrumentos legales que rigen la vida interna de este organismo paraestatal, con el objeto de fortalecer su normatividad jurídica que le permita el adecuado funcionamiento de sus actividades.

DÉCIMO.- Que en ese contexto, los hidalguenses ven en el financiamiento educativo una opción real de solución a sus necesidades económicas para continuar sus estudios superiores, por lo que cada vez más estudiantes solicitan el apoyo, siendo necesario darle mayor certeza jurídica a la figura del financiamiento educativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme al Artículo 9 de la Ley General de Educación, es obligación del

Fecha de actualización:
07/Abril/2017

Fecha de validación:
30/Julio/2012

Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

II. FACULTADES

Estado no solo impartir la educación básica, sino promover y atender mediante sus organismos descentralizados a través de apoyos financieros o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior, necesaria para el desarrollo de la Nación y de Hidalgo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la Iniciativa que se dictamina, se busca procurar y fortalecer los apoyos financieros que el organismo pone a disposición de los estudiantes hidalguenses, así como, destinar por parte del Gobierno del Estado, recursos presupuestarios crecientes en términos reales, para el financiamiento de los estudiantes de nivel superior y cumplir con ello con los preceptos determinados en el Artículo 27, párrafo segundo de la Ley General de Educación.

DÉCIMO TERCERO.- Que en esa tesitura, derivado del trabajo legislativo al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente aprobar la Iniciativa de mérito a razón de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan al Gobierno del Estado, cumplir con las metas y objetivos trazados en materia educativa en la Entidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo Único.- Se expide la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propios, con domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, tendrá por objeto, contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de nivel superior y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses de nivel superior que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello generar ciudades del conocimiento que fortalezcan el desarrollo educativo de nuestro Estado, preservando y fomentando la cultura de la legalidad y equidad, para coadyuvar a la calidad educativa.

El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior estará sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y será identificado con las siglas IHFES.

• [Documento Completo.](#)

• [Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:
07/Abril/2017

Fecha de validación:
30/Julio/2012